

# GACETA DISTRITAL

No. 469-2 • Agosto 31 de 2017



Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





# CONTENIDO

DECRETO N° 0502 (Agosto 01 de 2017) .....	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2017"	
DECRETO N° 0504 (Agosto 01 de 2017) .....	16
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2017"	
DECRETO N° 0547 (Agosto 22 de 2017) .....	20
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2017"	
DECRETO N° 0569 (Agosto 28 de 2017) .....	24
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACION, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2017"	
DECRETO N° 0578 (Agosto 31 de 2017) .....	27
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2017"	



**DECRETO DEL DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO N° 0502  
(Agosto 01 de 2017)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2017”**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del cual se compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial el Decreto 0849 de 2016.

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue adoptado mediante el Decreto 0849 de 2016, y liquidado mediante el Decreto N° 0851 de Diciembre 09 de 2016.

Que según lo estipulado en el Artículo 28° del Decreto 0849 de 2016, que adopta el presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, establece:

“Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2017, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2017, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las transferencias de orden Nacional, tales como: SGP, Col juegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud , y recursos de capital , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la, Ley 1551 de 2012. Igualmente, el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2017 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contra créditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital”

Que de acuerdo al considerando, se procede a realizar las siguientes modificaciones al presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito:

***Créditos y Contracréditos en la sección presupuestal de la Administración Central y en los Fondos Cuentas Creados por Acuerdos.***

Que se requiere modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2017, en la sección presupuestal de la Administración Central, en el sector de Educación, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Nueve Mil Seiscientos Setenta y Ocho Pesos ML** (\$349.509.678), para atender el programa educación de primera, cuya fuentes son los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, así:

- ✓ Sistema General de Participaciones Para Educación \$ 340.060.128
- ✓ Sistema General de Participaciones Para Propósito General \$ 9.449.550

Que se requiere modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial,

Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2017, en la sección presupuestal del Fondo Local de Salud, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Un Mil Setecientos Millones de Pesos ML** (\$1.700.000.000), cuya fuente son los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones Para Oferta, para atender el programa de Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre Afiliada al Régimen Subsidiado No Incluidos en el Plan (No POS-S).

Que se hace necesario modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2017, en la sección presupuestal del Fondo de Pensiones Territoriales, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Pesos ML** (\$1.445.333.648), cuya fuente son los recursos provenientes de Desahorro FONPET, para atender el programa Viabilidad y Sostenibilidad Fiscal y Financiera.

Que se hace necesario modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2017, en la sección presupuestal del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Novecientos Noventa y Nueve Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Pesos ML** (\$999.242.445), cuya fuente son los recursos provenientes de la Contribución sobre los Contratos de Obras Públicas, para atender los programas Seguridad Preparada y Conectada y Barranquilla Convive.

Que con recursos provenientes de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y otros se atenderán requerimientos por valor de **Cinco Mil Seiscientos Veintiocho Millones Cuatrocientos Once Mil Seiscientos Setenta y Seis Pesos ML** (\$5.628.411.676), mediante la operación de créditos y Contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2017, en diferentes sectores a saber:

- ✓ En los Gastos de Funcionamiento, créditos por la suma de **\$ 1.250.724.173**.
- ✓ En los Gastos de Inversión los créditos suman **\$ 4.000.601.071**, distribuidos en los siguientes sectores, como se muestran en la tabla.

Código	Descripción	Crédito
<b>4</b>	<b>INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>4.000.601.071</b>
401	Educación	207.144.876
404	Deporte y Recreación	450.000.000
405	Cultura	388.925.624
407	Vivienda	1.500.000.00
409	Transporte	1.390.346
414	Grupos Vulnerables	50.000.000
417	Fortalecimiento Institucional	1.403.140.225

- ✓ En los Fondo Cuenta creados por Acuerdos, los créditos ascienden a la suma de
- ✓ **\$ 377.086.432**, distribuidos en los siguientes Fondos, como se muestran en la siguiente tabla.

Código	Descripción	Crédito
<b>5</b>	<b>GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO</b>	<b>377.086.432</b>
51	Fondo Local de Salud	12.000.000
53	Fondo de Prevención y Atención de Desastres	48.936.263
54	Fondo de Pensiones Territoriales	316.150.169

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal 2017, con el cual pueda atender los compromisos antes mencionados.

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de



Presupuesto del Distrito de Barranquilla (Acuerdo 031 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 70 establece: "La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (Ley 38/89, artículo 68, Ley 179/94 artículo 35).

Que en virtud del anterior considerando el Jefe de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, expidió las respectivas constancias de que existe saldo de libre afectación y compromiso por la suma de: **Diez Mil Ciento Veintidós Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Pesos ML** (\$10.122.497.447), que se puede contracréditar.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2017, en la sección presupuestal de la Administración Central en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Trescientos Cuarenta Millones Sesenta Mil Ciento Veintiocho Pesos ML** (\$340.060.128), cuya fuente son los recursos provenientes de Sistema General de Participaciones para Educación, como se muestra a continuación:

Código	Proyecto	Dep	Fuente	Créditos	Contracréditos
0	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			340.060.128	340.060.128
0	TOTAL GASTOS FONDOS CUENTAS CREADOS POR ACUERDOS			340.060.128	340.060.128
2	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			340.060.128	340.060.128
4	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			340.060.128	340.060.128
401	EDUCACIÓN			340.060.128	340.060.128
4011	CAPITAL DEL BIENESTAR			340.060.128	340.060.128
40111	Educación de Primera			340.060.128	340.060.128
401111	Estudiantes de Primera			340.060.128	340.060.128
40111101	Prestación del Servicio Educativo en el Distrito			340.060.128	85.034.838
401111011	Personal Docente			18.956.409	84.832.533
40111101101	Sueldo	05	SGPed	0	18.956.409
40111101102	Horas extras y días festivos	05	SGPed	0	65.876.124
40111101106	Vacaciones	05	SGPed	15.295.616	0
40111101110	Otros Gastos por Servicios de Personal (Decreto 1545 de 2013)	05	SGPed	3.660.793	0
401111012	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE			202.305	202.305
40111101201	Sueldo	05	SGPed	0	202.305
40111101206	Vacaciones	05	SGPed	202.305	0
401111015	Servicios Públicos a Instituciones Educativas			238.945.228	0
40111101504	Internet	05	SGPed	238.945.228	
401111016	Gastos Generales			39.372.192	0
40111101604	Arriendo de Inmuebles para Instituciones Educativas Oficiales	05	SGPed	39.372.192	0
401111018	Cuota de Administración de la Secretaría de Educación			42.583.994	0
40111101801	Cuota de Administración de la Secretaría de Educación	05	SGPed	42.583.994	0

Código	Proyecto	Dep	Fuente	Créditos	Contracréditos
40111102	<b>Contratación de la Prestación del Servicio Educativo en el Distrito de Barranquilla</b>			0	255.025.290
401111023	Prestación del Servicio a través de la Administración del Servicio	05	SGPed	0	255.025.290

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2017, en la sección presupuestal de la Administración Central en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta Pesos ML (\$9.449.550)**, cuya fuente son los recursos del Sistema General de Participaciones Propósito General Libre Inversión, como se muestra a continuación:

Código	Proyecto	Dep	Fuente	Créditos	Contracréditos
0	<b>TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital</b>			9.449.550	9.449.550
0	<b>TOTAL GASTOS FONDOS CUENTAS CREADOS POR ACUERDOS</b>			9.449.550	9.449.550
2	<b>TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>			9.449.550	9.449.550
4	<b>INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL</b>			9.449.550	9.449.550
401	<b>EDUCACIÓN</b>			9.449.550	9.449.550
4011	<b>CAPITAL DEL BIENESTAR</b>			9.449.550	9.449.550
40111	<b>Educación de Primera</b>			9.449.550	9.449.550
401111	<b>Estudiantes de Primera</b>			9.449.550	0
40111101	<b>Prestación del Servicio Educativo en el Distrito</b>			9.449.550	0
401111015	Servicios Públicos a Instituciones Educativas			9.449.550	0
40111101502	Energía	5	SGPpl	9.449.550	
401115	Educación Superior de Primera			0	9.449.550
40111501	Fomento a la Educación Superior y Articulación con el Sector Productivo			0	9.449.550
401115011	Fomento a la Educación Superior y Articulación con el Sector Productivo	05	SGPpl	0	9.449.550

**Parágrafo.** Para realizar la operación presupuestal incorpórese el ítem 40111101502, Energía, la fuente Recursos Sistema General de Participaciones Propósito General Libre Inversión, utilizando para ello la sigla (SGPpl), como se muestra en la tabla anterior.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2017, en la sección presupuestal del Fondo Local de Salud en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Un Mil Setecientos Millones de Pesos ML (\$1.700.000.000)**, cuya fuente son los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud Oferta y los Rendimientos financieros, como se muestra a continuación:

Código	Proyecto	Dep	Fuente	Créditos	Contracréditos
0	<b>TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital</b>			1.700.000.000	1.700.000.000



Código	Proyecto	Dep	Fuente	Créditos	Contracréditos
0	TOTAL GASTOS FONDOS CUENTAS CREADOS POR ACUERDOS			1.700.000.000	1.700.000.000
5	FONDOS CUENTAS CREADOS POR ACUERDOS			1.700.000.000	1.700.000.000
51	FONDO LOCAL DE SALUD			1.700.000.000	1.700.000.000
5101	SALUD			1.700.000.000	1.700.000.000
51011	CAPITAL DEL BIENESTAR			1.700.000.000	1.700.000.000
510111	Salud Para Todos			1.700.000.000	1.700.000.000
51011103	Todos Asegurados			1.700.000.000	1.700.000.000
510111031	Prestacion de Servicios de Salud Para la Población Pobre No Asegurada			1.700.000.000	1.700.000.000
51011103101	Atención de Urgencias (Sin Contrato) con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas ó Mixtas			0	1.700.000.000
510111031011	Bajo Nivel de Complejidad	11	SGPso	0	200.000.000
510111031012	Medio Nivel de Complejidad	11	SGPso	0	300.000.000
510111031012	Medio Nivel de Complejidad	11	RSGPso	0	200.000.000
510111031013	Alto Nivel de Complejidad	11	SGPso	0	1.000.000.000
51011103103	Prestacion de Servicios de Salud a la Población Pobre Afiliada al Régimen Subsidiado No Incluidos en el Plan (No POS-S)			1.700.000.000	0
510111031032	Recobros de las EPS del Régimen Subsidiado por Eventos No incluidos en el POS subsidiado	11	RSGPso	200.000.000	
510111031032	Recobros de las EPS del Régimen Subsidiado por Eventos No incluidos en el POS subsidiado	11	SGPso	1.500.000.000	0

**Parágrafo.** Para realizar la operación presupuestal incorpórese el ítem 510111031032, Recobros de las EPS del Régimen Subsidiado por Eventos No incluidos en el POS subsidiado, la fuente Rendimientos Sistema General de Participaciones para Salud Oferta, utilizando para ello la sigla (RSGPso), como se muestra en la tabla anterior.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2017, en la sección presupuestal del Fondo de Pensiones Territoriales en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho de Pesos ML** (\$1.445.333.648), cuya fuente son los recursos provenientes de Desahorro FONPET, como se muestra a continuación:

Código	Proyecto	Dep	Fuente	Créditos	Contracréditos
0	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			1.445.333.648	1.445.333.648
0	TOTAL GASTOS FONDOS CUENTAS CREADOS POR ACUERDOS			1.445.333.648	1.445.333.648



Código	Proyecto	Dep	Fuente	Créditos	Contracréditos
5	FONDOS CUENTAS CREADOS POR ACUERDOS			1.445.333.648	1.445.333.648
54	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES (DECRETO 673 DEL 1995)			1.445.333.648	1.445.333.648
5401	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES			1.445.333.648	1.445.333.648
54011	Alcaldía Confiable			1.445.333.648	1.445.333.648
540111	Finanzas Sanas			1.445.333.648	1.445.333.648
54011101	Viabilidad y Sostenibilidad Fiscal y Financiera			1.445.333.648	1.445.333.648
540111014	Cuota Partes de Mesadas Pensionales	02	Fonp	0	1.445.333.648
540111015	Pago de Bonos Pensionales y Cuota Partes de Bono Pensional	02	Fonp	1.445.333.648	0

**ARTÍCULO QUINTO:** Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2017, en la sección presupuestal del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Novecientos Noventa y Nueve Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Pesos ML** (\$999.242.445), cuya fuente son los recursos provenientes de la Contribución sobre los Contratos de Obras Públicas, como se muestra a continuación:

Código	Proyecto	Dep	Fuente	Créditos	Contracréditos
0	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			999.242.445	999.242.445
0	TOTAL GASTOS FONDOS CUENTAS CREADOS POR ACUERDOS			999.242.445	999.242.445
5	FONDOS CUENTAS CREADOS POR ACUERDOS			999.242.445	999.242.445
56	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (ACUERDO 001/ 2011 & DECR. 26 /2009)			999.242.445	999.242.445
5601	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES			999.242.445	999.242.445
56011	Más Tranquilidad, Justicia y Confianza			999.242.445	999.242.445
560111	Equipamiento, Operatividad y Sostenibilidad de las Instituciones de Seguridad, Justicia y Convivencia			0	20.000.000
56011109	Prestación de Servicios para el Fortalecimiento del Fondo Distrital de Seguridad	33	5%	0	20.000.000
560112	Seguridad Preparada y Conectada			249.242.445	750.000.000
56011202	Comunicación estratégica sobre Seguridad y Convivencia	33	5%	109.242.445	750.000.000





Código	Proyecto	Dep	Fuente	Créditos	Contracréditos
56011203	Fortalecimiento al sistema de justicia en el Distrito de Barranquilla	33	5%	140.000.000	0
<b>560113</b>	<b>Barranquilla convive</b>			<b>750.000.000</b>	<b>0</b>
56011301	Cultura de la no Violencia	33	5%	150.000.000	0
56011302	Fortalecimiento de las iniciativas de prevención comunitaria del delito y la violencia	33	5%	500.000.000	0
56011305	Atención integral a la conflictividad juvenil	33	5%	100.000.000	0
<b>5607</b>	<b>OTROS GASTOS EN EL FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b>			<b>0</b>	<b>229.242.445</b>
56071	Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas			<b>0</b>	<b>229.242.445</b>
560711	Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas	33	5%		229.242.445

**ARTÍCULO SEXTO;** Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2017, en diferentes secciones presupuestales, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Cinco Mil Seiscientos Veintiocho Millones Cuatrocientos Once Mil Seiscientos Setenta y Seis Pesos ML** (\$5.628.411.676), cuya fuente son los recursos provenientes de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y otros, como se muestra a continuación:

Código	Proyecto	Dep	Fuente	Créditos	Contracréditos
<b>0</b>	<b>TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital</b>			<b>5.628.411.676</b>	<b>5.628.411.676</b>
<b>0</b>	<b>TOTAL GASTOS FONDOS CUENTAS CREADOS POR ACUERDOS</b>			<b>377.086.432</b>	<b>1.524.776.894</b>
<b>2</b>	<b>TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>			<b>5.251.325.244</b>	<b>4.103.634.782</b>
<b>21</b>	<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADM. CENTRAL</b>			<b>1.250.724.173</b>	<b>601.655.434</b>
<b>211</b>	<b>Gastos de Personal</b>			<b>484.907.715</b>	<b>445.457.438</b>
<b>2111</b>	<b>Servicios Personales Asociados a la Nómina</b>			<b>27.975.260</b>	<b>147.670.595</b>
211101	Sueldos de Personal de Nómina	02	ICLD	0	119.695.335
<b>211102</b>	<b>Primas Legales</b>			<b>10.711.363</b>	<b>0</b>
2111022	de Vacaciones	02	ICLD	10.711.363	0
211103	Vacaciones	02	ICLD	14.995.909	0
211108	Pagos Directos de Cesantías Parciales y/o Definitivas	02	ICLD	0	27.975.260
211109	Bonificación de Recreación	02	ICLD	2.267.988	0



Código	Proyecto	Dep	Fuente	Créditos	Contracréditos
<b>2113</b>	<b>Servicios Personales Indirectos</b>			<b>159.145.612</b>	<b>0</b>
21131	Honorarios	02	ICLD	159.145.612	0
<b>2114</b>	<b>Contribuciones Inherentes a La Nomina</b>			<b>297.786.843</b>	<b>297.786.843</b>
<b>211401</b>	<b>Al Sector Privado</b>			<b>297.786.843</b>	<b>0</b>
<b>2114011</b>	<b>Aportes de Previsión Social</b>			<b>297.786.843</b>	<b>0</b>
<b>21140111</b>	<b>Aportes Para Salud</b>			<b>241.621.373</b>	<b>0</b>
211401111	De funcionarios de la administración central	02	ICLD	241.621.373	0
21140112	Aportes para Pensión	02	ICLD	56.165.470	0
<b>211403</b>	<b>Aportes Parafiscales</b>			<b>0</b>	<b>297.786.843</b>
2114032	ICBF	02	ICLD	0	297.786.843
<b>212</b>	<b>Gastos Generales</b>			<b>765.816.458</b>	<b>126.397.996</b>
<b>2121</b>	<b>Adquisición de Bienes</b>			<b>36.885.500</b>	<b>0</b>
21211	Materiales y suministros	48	ICLD	36.885.500	0
<b>2122</b>	<b>Adquisición de Servicios</b>			<b>728.930.958</b>	<b>116.397.996</b>
<b>212203</b>	<b>Seguros</b>			<b>52.347.028</b>	<b>36.522.453</b>
<b>2122032</b>	<b>Seguros de Vida</b>			<b>52.347.028</b>	<b>27.900.000</b>
21220321	De los Concejales	48	ICLD	0	20.900.000
21220322	Del Alcalde	48	ICLD	52.347.028	7.000.000
2122033	Otros Seguros	48	ICLD	0	8.622.453
212205	Arrendamientos	48	ICLD	146.332.000	0
212206	Servicios Públicos			<b>120.799.878</b>	<b>1.104.543</b>
<b>2122061</b>	<b>Energía</b>	48	ICLD	53.788.050	0
2122062	Telecomunicaciones	48	ICLD	57.027.774	0
2122064	Gas natural	48	ICLD	9.984.054	0
2122065	Otros servicios públicos	48	ICLD	0	1.104.543
<b>212210</b>	<b>Otros Gastos Adquisición de Servicios</b>			<b>365.000.000</b>	<b>78.771.000</b>
2122101	Servicios Contratados-Outsourcing	48	ICLD	365.000.000	73.771.000



Código	Proyecto	Dep	Fuente	Créditos	Contracréditos
2122103	Combustibles y Lubricantes	48	ICLD	0	5.000.000
<b>212211</b>	<b>Mantenimiento y Reparación</b>			<b>44.452.052</b>	<b>0</b>
2122112	Equipos	48	ICLD	7.602.052	0
2122113	Edificio Administración Central	48	ICLD	36.850.000	0
<b>2124</b>	<b>Otros Gastos Generales</b>			<b>0</b>	<b>10.000.000</b>
21243	Comunicaciones y Transporte	48	ICLD	0	10.000.000
<b>213</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>			<b>0</b>	<b>29.800.000</b>
<b>2131</b>	<b>A Otras Entidades</b>			<b>0</b>	<b>29.800.000</b>
21314	Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	48	ICLD	0	29.800.000
<b>4</b>	<b>INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL</b>			<b>4.000.601.071</b>	<b>3.501.979.348</b>
<b>401</b>	<b>EDUCACIÓN</b>			<b>207.144.876</b>	<b>205.033.110</b>
<b>4011</b>	<b>CAPITAL DEL BIENESTAR</b>			<b>205.033.110</b>	<b>205.033.110</b>
<b>40111</b>	<b>Educación de Primera</b>			<b>205.033.110</b>	<b>205.033.110</b>
<b>401111</b>	<b>Estudiantes de Primera</b>			<b>37.500.000</b>	<b>167.533.110</b>
<b>40111101</b>	<b>Prestación del Servicio Educativo en el Distrito</b>			<b>37.500.000</b>	<b>167.533.110</b>
<b>401111015</b>	<b>Servicios Públicos a Instituciones Educativas</b>			<b>37.500.000</b>	<b>167.533.110</b>
40111101501	Acueducto, alcantarillado y aseo	05	ICLD	0	167.533.110
40111101502	Energía	05	ICLD	37.500.000	0
<b>401112</b>	<b>Calidad de Primera</b>			<b>167.533.110</b>	<b>37.500.000</b>
<b>40111205</b>	<b>Implementación de Convivencia Escolar</b>			<b>0</b>	<b>37.500.000</b>
401112051	Implementación de Convivencia Escolar	05	ICLD	0	37.500.000
40111206	Articulación de la Educación Superior con la Educación Media			<b>167.533.110</b>	<b>0</b>
401112061	Articulación de la Educación Superior con la Educación Media	05	ICLD	167.533.110	0
<b>4017</b>	<b>OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES</b>			<b>2.111.766</b>	<b>0</b>
<b>40174</b>	<b>PASIVOS EXIGIBLES-VIGENCIAS EXPIRADAS</b>			<b>2.111.766</b>	<b>0</b>
401742	Pasivos Exigibles- Vigencias Expiradas	5	ICLD	2.111.766	
<b>404</b>	<b>DEPORTE Y RECREACIÓN</b>			<b>450.000.000</b>	<b>58.192.084</b>



Código	Proyecto	Dep	Fuente	Créditos	Contracréditos
<b>4041</b>	<b>CAPITAL DEL BIENESTAR</b>			<b>450.000.000</b>	<b>58.192.084</b>
<b>40411</b>	<b>Deporte para la vida</b>			<b>450.000.000</b>	<b>58.192.084</b>
404111	Juegos Centroamericanos y del Caribe JCC			0	31.500.000
40411101	Apoyo técnico y logístico para la coordinación y desarrollo de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2018	58	ICLD	0	31.500.000
40411106	Construcción y/o Adecuación del Parque de Raquetas y sus Alrededores	58	ICLD	0	26.692.084
<b>404112</b>	<b>Deporte para todos</b>			<b>450.000.000</b>	<b>0</b>
40411207	Apoyo para el desarrollo y la práctica del deporte de alto rendimiento, universitario, competitivo y aficionado y profesional.	58	ICLD	450.000.000	
<b>405</b>	<b>CULTURA</b>			<b>388.925.624</b>	<b>302.634.624</b>
<b>4051</b>	<b>CAPITAL DEL BIENESTAR</b>			<b>388.925.624</b>	<b>302.634.624</b>
<b>40511</b>	<b>Cultura y Patrimonio para la Gente</b>			<b>388.925.624</b>	<b>302.634.624</b>
<b>405111</b>	<b>Mas Cultura para Todos</b>			<b>388.925.624</b>	<b>302.634.624</b>
40511101	Cultura: Democrática y Ciudadana	52	ICLD	388.925.624	302.634.624
<b>407</b>	<b>VIVIENDA</b>			<b>1.500.000.000</b>	<b>1.500.000.000</b>
<b>4071</b>	<b>CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE</b>			<b>1.500.000.000</b>	<b>1.500.000.000</b>
<b>40711</b>	<b>Techo digno para todos</b>			<b>1.500.000.000</b>	<b>1.500.000.000</b>
40711108	Construcción Del Complejo Habitacional Lluvia De Oro	6	ICLD		1.500.000.000
40711109	Programa de Reasentamiento Lluvia de Oro	6	ICLD	1.500.000.000	
<b>409</b>	<b>TRANSPORTE</b>			<b>1.390.346</b>	<b>0</b>
<b>40918</b>	<b>OTROS GASTOS EN TRANSPORTE</b>			<b>1.390.346</b>	<b>0</b>
<b>409181</b>	<b>Movilidad para la gente</b>			<b>1.390.346</b>	<b>0</b>
<b>4091811</b>	<b>Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas</b>			<b>1.390.346</b>	<b>0</b>
40918111	Pasivos Exigibles- Vigencias Expiradas	59	ICLD	1.390.346	
<b>414</b>	<b>GRUPOS VULNERABLES</b>			<b>50.000.000</b>	<b>81.003.425</b>
<b>4141</b>	<b>CAPITAL DEL BIENESTAR</b>			<b>50.000.000</b>	<b>81.003.425</b>
<b>41411</b>	<b>Paz, Lucha contra la Pobreza e Inclusión Social</b>			<b>50.000.000</b>	<b>81.003.425</b>
414112	Atención a la Infancia, la Adolescencia y Juventud			0	31.003.425



Código	Proyecto	Dep	Fuente	Créditos	Contracréditos
41411206	Prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas.	8	ICLD		31.003.425
<b>414117</b>	<b>Apoyo a otros grupos vulnerables</b>			<b>50.000.000</b>	<b>50.000.000</b>
41411701	Más familias en acción	8	RT	50.000.000	0
41411704	Implementación del Centro de acogida Día, habitantes De y En calle en el Distrito de Barranquilla	8	RT	0	50.000.000
<b>415</b>	<b>EQUIPAMIENTO</b>			<b>0</b>	<b>2.200.000</b>
<b>4151</b>	<b>CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE</b>			<b>0</b>	<b>2.200.000</b>
<b>41511</b>	<b>Espacio Público para Todos</b>			<b>0</b>	<b>2.200.000</b>
<b>415111</b>	<b>Espacio Público para Todos</b>			<b>0</b>	<b>2.200.000</b>
41511103	Recuperación de Espacio Público Efectivo	57	ICLD	0	2.200.000
<b>417</b>	<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>			<b>1.403.140.225</b>	<b>1.349.413.993</b>
<b>4171</b>	<b>CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES</b>			<b>1.403.140.225</b>	<b>1.349.413.993</b>
<b>41711</b>	<b>Alcaldía Confiable</b>			<b>1.403.140.225</b>	<b>1.349.413.993</b>
<b>417111</b>	<b>Actuaciones serias</b>			<b>32.503.425</b>	<b>0</b>
41711101	Defensa Judicial del Distrito	45	ICLD	1.500.000	0
41711102	Desarrollo Institucional	1	ICLD	31.003.425	0
41711104	Aporte Proceso Liquidatorio DAMAB	1	ICLD	222.807	
<b>417113</b>	<b>Finanzas Sanas</b>			<b>1.370.413.993</b>	<b>1.349.413.993</b>
41711301	Efectividad y Estabilidad del Sistema Tributario	44	ICLD	34.992.000	0
<b>41711302</b>	<b>Viabilidad y Sostenibilidad Fiscal y Financiera</b>			<b>1.335.421.993</b>	<b>1.349.413.993</b>
417113023	Intereses Saneamiento Fiscal	4	ICLD	0	1.335.421.993
417113024	Amortización Saneamiento Fiscal	4	ICLD	1.335.421.993	13.992.000
<b>41713</b>	<b>OTROS GASTOS EN FORTALECIMIENTO NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES</b>				<b>3.502.112</b>
<b>417131</b>	<b>Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas</b>				<b>3.502.112</b>
4171311	Pasivos Exigibles- Vigencias Expiradas	45	ICLD		3.502.112
<b>5</b>	<b>FONDOS CUENTAS CREADOS POR ACUERDOS</b>			<b>377.086.432</b>	<b>1.524.776.894</b>
<b>51</b>	<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>			<b>12.000.000</b>	<b>12.000.000</b>
<b>5101</b>	<b>SALUD</b>			<b>12.000.000</b>	<b>12.000.000</b>



Código	Proyecto	Dep	Fuente	Créditos	Contracréditos
51011	<b>CAPITAL DEL BIENESTAR</b>			<b>12.000.000</b>	<b>12.000.000</b>
510111	<b>Salud Para Todos</b>			<b>12.000.000</b>	<b>12.000.000</b>
51011102	Todos Saludables			0	12.000.000
5101110211	Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria Para la Gestión en Salud			0	12.000.000
5101110214	Salud en MI Casa (APS)			0	12.000.000
510111021401	Salud en MI Casa (APS)	11	RT Coa		12.000.000
51011104	Salud Oportuna y de Calidad			<b>12.000.000</b>	<b>0</b>
510111042	Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud con calidad			<b>12.000.000</b>	<b>0</b>
51011104202	Promoción de la acreditación en las IPS del Distrito de Barranquilla	11	RT Coa	12.000.000	
53	<b>FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>			<b>48.936.263</b>	<b>0</b>
5301	<b>CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE</b>			<b>48.936.263</b>	<b>0</b>
53011	Adaptación al Cambio Climático y Gestión Del Riesgo			<b>48.936.263</b>	<b>0</b>
530113	Preparación y Manejo del Desastre			<b>48.936.263</b>	<b>0</b>
53011304	Adecuación De Áreas Urbanas Y Rurales En Zonas De Alto Riesgo	25	ICLD	48.936.263	
54	<b>FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES (DECRETO 673 DEL 1995)</b>			<b>316.150.169</b>	<b>1.512.776.894</b>
5401	<b>CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES</b>			<b>316.150.169</b>	<b>1.512.776.894</b>
54011	Alcaldía Confiable			<b>316.150.169</b>	<b>1.512.776.894</b>
540111	Finanzas Sanas			<b>316.150.169</b>	<b>1.512.776.894</b>
54011101	Viabilidad y Sostenibilidad Fiscal y Financiera			<b>316.150.169</b>	<b>1.512.776.894</b>
540111011	Mesadas Pensionales E.P.M	02	ICLD	0	126.842.075
540111012	Mesadas Pensionales Distrito	02	ICLD	36.015.545	0
540111013	Capitalización de Patrimonios Autónomos Para Provisión de Pensiones EDT	02	ICLD	280.134.624	1.385.770.079
540111016	Auxilio Funerario para Pensionados	02	ICLD	0	164.740

**Parágrafo 1.** Para realizar la operación presupuestal incorpórese el ítem 40711109, Programa de Reasentamiento Lluvia de Oro, la fuente Recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, utilizando para ello la sigla (ICLD), como se muestra en la tabla anterior.



**Parágrafo 2.** Para realizar la operación presupuestal incorpórese el ítem 53011304, Adecuación De Áreas Urbanas Y Rurales En Zonas De Alto Riesgo, la fuente Recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, utilizando para ello la sigla (ICLD), como se muestra en la tabla anterior.

**ARTICULO SEPTIMO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2017.

### **PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los Un (01) días del mes de Agosto de 2017.

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**

Alcalde Mayor de Barranquilla



## DECRETO DEL DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0504  
(Agosto 01 de 2017)**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2017”**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del cual se compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial el Decreto Distrital N°0849 de 2016 y la Ley 1551 de 2012.

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue adoptado mediante el Decreto 0849 de Diciembre 07 de 2016 y liquidado mediante el Decreto N° 0851 de Diciembre 09 de 2016.

Que de conformidad a lo estipulado en la Ley 1617 de 2013 “*Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales*”, se trae a colación lo siguiente:

**Artículo 2°. Régimen aplicable.** *Los distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano.*

*En todo caso las disposiciones de carácter especial prevalecerán sobre las de carácter general que integran el régimen ordinario de los municipios y/o de los otros entes territoriales; pero en aquellos eventos no regulados por las normas especiales, o que no se hubieren remitido expresamente a las disposiciones aplicables a alguno de los otros tipos de entidades territoriales, previstas en la Constitución Política, la ley, ni a las que está sujeto el Distrito Capital de Bogotá, estos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipio*

**Parágrafo.** *Las disposiciones contenidas en la presente ley, son aplicables a todos los distritos creados y que se creen, a excepción del Distrito Capital de Bogotá.*

**Artículo 31. Atribuciones principales.** *Además de las funciones asignadas en la Constitución, la ley y los acuerdos distritales, al alcalde distrital dentro de la jurisdicción de su distrito le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: ( ... )*

Que esto último quiere decir que las funciones que le corresponde a los Alcaldes Distritales son las previstas en forma especial en el artículo 31 de la Ley 1617 de 2013, pero en lo no previsto allí, igualmente le corresponde cumplir las funciones previstas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que son las funciones de los alcaldes municipales.





**Artículo 29.** Modificar el artículo [91](#) de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

**Artículo 91. Funciones.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

**g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal”.**

Que por lo tanto, los Alcaldes Distritales pueden incorporar mediante Decreto los recursos de cofinanciación provenientes de las entidades del orden nacional.

**ADICIÓN DE LA PRORROGA N°01 y ADICIÓN N°02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO N°001 de 2016 DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO N° 0144 de 2016, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena y el Distrito Especial, Industrial, y Portuario de Barranquilla, suscribieron el Convenio Interadministrativo Derivado N° 001 de 2016, con el objeto de “Aunar esfuerzos entre el Servicio Nacional de aprendizaje y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de materializar las acciones que permitan impulsar la productividad, la innovación y la empleabilidad en el Distrito de Barranquilla, a través de la transferencia de recursos por parte del SENA al Distrito para la Dotación de los nodos que se construirán enmarcados dentro del Convenio Marco Interadministrativo N° 0144 de 2016, suscrito por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el Distrito de Barranquilla, el Departamento del Atlántico y el Área Metropolitana de Barranquilla.

Que el valor inicial del Convenio Interadministrativo, es por valor de 3.145.000.000; sin embargo posterior al convenio firmado, se hizo necesario suscribir la Adición N° 01 al Convenio Interadministrativo Derivado N° 001 de 2016, del Convenio Marco Interadministrativo N° 0144 de 2016, por valor de \$3.173.195.668, el cual ya fue adicionado al presupuesto de renta y gasto del Distrito de Barranquilla.

Que el 27 de diciembre de 2016, se suscribió la Prorroga N° 01 y Adición N° 02 al Convenio Interadministrativo Derivado N° 001 de 2016, del Convenio Marco Interadministrativo N° 0144 de 2016, celebrado entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, que esta adición es por valor de **Dos Mil Novecientos Tres Millones Novecientos Un Mil Setecientos Ochenta Y Seis Pesos ML** (\$2.903.901.786).

Que el valor total del Convenio Interadministrativo Derivado N° 001 de 2016 del Convenio Marco Interadministrativo N° 0144 de 2016, celebrado entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, incluyendo las adiciones es por valor de \$9.222.097.454.

Que el Distrito de Barranquilla durante la vigencia fiscal 2016 recibió aportes por valor de \$6.318.195.668, correspondiente al valor inicial y a la adición N° 01 del Convenio Interadministrativo Derivado N° 001 de 2016 del Convenio Marco Interadministrativo N° 0144 de 2016, celebrado entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.



Que para la vigencia fiscal 2017, la Jefe de la Oficina de Tesorería de la Secretaría de Hacienda Pública del Distrito de Barranquilla, certifica unos ingresos por valor de **Dos Mil Novecientos Tres Millones Novecientos Un Mil Setecientos Ochenta Y Seis Pesos MI** (\$2.903.901.786), provenientes de los aportes de la suscripción de la Prorroga N° 01 y Adición N° 02 del Convenio Interadministrativo Derivado N° 001 de 2016 del Convenio Marco Interadministrativo N° 0144 de 2016, celebrado entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que de acuerdo a lo expuesto se hace indispensable incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal de 2017, los valores señalados en la Prorroga N° 01 y Adición N° 02 al Convenio Interadministrativo Derivado N° 001 de 2016 del Convenio Marco Interadministrativo N° 0144 de 2016, celebrado entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, por valor de **Dos Mil Novecientos Tres Millones Novecientos Un Mil Setecientos Ochenta y Seis Pesos ML** (2.903.901.786).

Que hace parte integral de este acto administrativo la Prorroga N° 01 y Adición N° 02 al Convenio Interadministrativo Derivado N° 001 de 2016, del Convenio Marco Interadministrativo N° 0144 de 2016, suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que en virtud de lo expuesto, este despacho con fundamento legal,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR**, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2017, en la sección presupuestal de la Administración Central la suma de **Dos Mil Novecientos Tres Millones Novecientos Un Mil Setecientos Ochenta y Seis Pesos ML** (2.903.901.786), recursos provenientes de los aportes de la suscripción de la Prorroga N°01 y Adición N°02 al Convenio Interadministrativo Derivado N° 001 de 2016 del Convenio Marco Interadministrativo N° 0144 de 2016, suscrito entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y el Servicio Nacional de Aprendizaje, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Adición
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	2.903.901.786
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.903.901.786
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	2.903.901.786
TI.B.1	Cofinanciación	2.903.901.786
TI.B.1.4	Otras Cofinanciaciones	2.903.901.786
TI.B.1.4.1	Sector Descentralizado	2.903.901.786
TI.B.1.4.1.1.1	De establecimientos públicos	2.903.901.786
TI.B.1.4.1.1.1.2	Convenio Interadministrativo 026-2016 SENA	2.903.901.786

**Parágrafo.** Para realizar la anterior operación, Incorpórese en el capítulo de Cofinanciación el código TI.B.1.4.1.1.1.2, Convenio Interadministrativo 026-2016 SENA, como se detalla en la tabla anterior



**ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR**, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2017, en la parte de Inversión la suma de **Dos Mil Novecientos Tres Millones Novecientos Un Mil Setecientos Ochenta y Seis Pesos ML** (\$2.903.901.786), recursos provenientes de los aportes de la suscripción de la Prorroga N° 01 y Adición N° 02 al Convenio Interadministrativo Derivado N° 001 de 2016 del Convenio Marco Interadministrativo N° 0144 de 2016, suscrito entre el Distrito Especial, Industrial, y Portuario de Barranquilla y el Servicio Nacional de Aprendizaje, como se detalla a continuación:

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Adiciones
0	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			2.903.901.786
0	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			2.903.901.786
4	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			2.903.901.786
401	EDUCACION			2.903.901.786
4011	CAPITAL DEL BIENESTAR			2.903.901.786
40111	Educación de Primera			2.903.901.786
401115	Educación Superior de Primera			2.903.901.786
40111502	Nodos del Sena			2.903.901.786
401115021	Nodos del Sena	5	Cof 026/2016	2.903.901.786

**Parágrafo.** Para realizar la operación en el presupuesto de gastos, incorpórese el Ítem 401115021. Nodos del Sena, utilizando para ello la sigla Cof 026/2016, como se muestra en la tabla anterior.

**ARTICULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, vigencia fiscal 2017.

### PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los Un (01) días del mes de Agosto de 2017.

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**

Alcalde Mayor de Barranquilla



## DECRETO DEL DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0547  
(Agosto 22 de 2017)**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2017”**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del cual se compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial el Decreto Distrital N°0849 de 2016 y la Ley 1551 de 2012.

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue adoptado mediante el Decreto 0849 de Diciembre 07 de 2016 y liquidado mediante el Decreto N° 0851 de Diciembre 09 de 2016.

Que según a lo consagrado en la Ley 1617 de 2013 Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales.

**Artículo 2°. Régimen aplicable.** *Los distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano.*

*En todo caso las disposiciones de carácter especial prevalecerán sobre las de carácter general que integran el régimen ordinario de los municipios y/o de los otros entes territoriales; pero en aquellos eventos no regulados por las normas especiales, o que no se hubieren remitido expresamente a las disposiciones aplicables a alguno de los otros tipos de entidades territoriales, previstas en la Constitución Política, la ley, ni a las que está sujeto el Distrito Capital de Bogotá, estos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios.*

**Parágrafo.** *Las disposiciones contenidas en la presente ley, son aplicables a todos los distritos creados y que se creen, a excepción del Distrito Capital de Bogotá.*

**Artículo 31. Atribuciones principales.** *Además de las funciones asignadas en la Constitución, la ley y los acuerdos distritales, al alcalde distrital dentro de la jurisdicción de su distrito le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (...)*

Que esto último quiere decir que las funciones que le corresponde a los Alcaldes Distritales son las

previstas en forma especial en el artículo 31 de la Ley 1617 de 2013; pero en lo no previsto allí, igualmente le corresponde cumplir las funciones previstas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que son las funciones de los alcaldes municipales.

Que el literal g del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece:

**Artículo 29.** *Modificar el artículo [91](#) de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:*

**Artículo 91. Funciones.** *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

(...)

**g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal”.**

Que por lo tanto los Alcaldes Distritales pueden incorporar mediante Decreto los recursos de cofinanciación provenientes de la Nación o de entidades del orden nacional.

Que de acuerdo a los anteriores considerando es pertinentes realizar la siguiente adición en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla:

**ADICIÓN POR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 0029 DE 2017, SUSCRITO CON LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió Convenio Interadministrativo 0029 de 2017, con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos para implementar estrategias en seguridad vial en **EL DISTRITO DE BARRANQUILLA** conforme las acciones del Plan Local de Seguridad Vial debidamente adoptado plasmadas en el documento que en adelante se denominara “**EL PROYECTO**” tendientes a la prevención, reducción de la morbilidad y mortalidad de los accidentes de tránsito y a la mitigación de los factores de riesgo que generan incidentes de tránsito.

Que según lo consagrado en la cláusula octava del Convenio Interadministrativo 0029 de 2017, suscrito con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, este es por valor de **Un Mil Ciento Cincuenta Millones de Pesos ML** (\$1.150.000.000), el cual estará compuesto de los siguientes aportes: Por parte de **LA AGENCIA** la suma de **Un Mil Cincuenta Millones de Pesos ML** (\$1.050.000.000) y por parte de **EL DISTRITO**, la suma de **Cien Millones de Pesos ML** (\$100.000.000) representados en personal encargado de las actividades de planeación, dirección, supervisión y control, por concepto de cofinanciación, de conformidad con el Plan de Trabajo Metodológico y el Cronograma de Actividades.

Que de acuerdo a la anterior información se hace indispensable incorporar en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N° 0029 de 2017, suscrito con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, por la suma de **Un Mil Cincuenta Millones de Pesos ML** (\$1.050.000.000).

Que hace parte integral de este acto administrativo el Convenio Interadministrativo N° 0029 de 2017, suscrito con la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR**, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2017, en la sección presupuestal de la Administración Central la suma de **Un Mil Cincuenta Millones de Pesos ML** (\$1.050.000.000), recursos proveniente del Convenio Interadministrativo N° 0029 de 2017, suscrito con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Adición
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	1.050.000.000
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.050.000.000
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	1.050.000.000
TI.B.1	Cofinanciación	1.050.000.000
TI.B.1.1	Cofinanciación Nacional - nivel central	1.050.000.000
TI.B.1.1.5	Programas Otros Sectores	1.050.000.000
TI.B.1.1.5.6	Convenio Interadministrativo N° 0029 de 2017 (Agencia Nal. de Seguridad Vial)	1.050.000.000

**Parágrafo.** Para realizar la anterior operación en el presupuesto de rentas, incorpórese en el capítulo de Cofinanciación, al Programa de Otros Sectores con el código TI.B.1.1.5.6, Convenio Interadministrativo N° 0029 de 2017 (Agencia Nacional de Seguridad Vial), como se muestra en la tabla anterior.

**ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR**, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2017, en la parte de Inversión la suma de **Un Mil Cincuenta Millones de Pesos ML** (\$1.050.000.000), recursos proveniente del Convenio Interadministrativo N° 0029 de 2017, suscrito con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, como se muestra a continuación.

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Adiciones
0	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			1.050.000.000
2	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			1.050.000.000
4	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			1.050.000.000



Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Adiciones
409	TRANSPORTE			1.050.000.000
4091	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES			1.050.000.000
40911	Movilidad para la gente			1.050.000.000
409113	Facilitando la Gestión de la movilidad			1.050.000.000
40911311	Reducción de la Mortalidad por Accidentes de Tránsito en puntos de alta accidentalidad	59	Cof 0029/2017	1.050.000.000

**Parágrafo.** Para realizar la operación presupuestal en el presupuesto de gastos, incorpórese al ítem 40911311, Reducción de la Mortalidad por Accidentes de Tránsito en puntos de alta accidentalidad, la fuente Convenio Interadministrativo N° 0029 de 2017, utilizando para ello la sigla (Cof 0029/2017), como se muestra en la tabla.

**ARTICULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2016.

### PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los veintidós (22) días del mes de Agosto de 2017.

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**

Alcalde Mayor de Barranquilla

**DECRETO DEL DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO N° 0569**  
(Agosto 28 de 2017)**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACION, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2017”**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del cual se compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial el Decreto Distrital N°0849 de 2016.

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue Adoptado mediante el Decreto 0849 de Diciembre 07 de 2016 y Liquidado mediante el Decreto N° 0851 de Diciembre 09 de 2016.

Que según lo estipulado en el Artículo 28° del Decreto 0849 de 2016, donde se adopta el presupuesto de rentas y gastos establece:

“Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2017, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2017, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las Transferencias de orden nacional, tales como: S.G.P, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2017, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para su correcta ejecución del presupuesto distrital”.

Que de acuerdo a los anteriores considerando es pertinente realizar la siguiente adición en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla:

**ADICIÓN DE RECURSOS ASIGNADOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 16265 DE 2017.**

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución N° 16265 de Agosto 16 de 2017, “Por la cual se asignan los recursos del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, destinados para el programa de Alimentación Escolar – PAE – Jornada Única”.

Que la Resolución N° 16265 de 2017 el Ministerio de Educación Nacional busca garantizar la cofinanciación de la estrategia de alimentación escolar para la atención de los titulares de derecho pertenecientes a las instituciones educativas postuladas por la ETC, en la medida en que ésta se considera fundamental para fomentar la permanencia de los alumnos en el sistema educativo.

Que mediante la Resolución N°16265 de 2017 el Ministerio de Educación Nacional ordena el giro a





las entidades territoriales certificadas en educación de los recursos apropiados en el presupuesto de inversión del Ministerio para la actual vigencia fiscal, esta asignación para el Distrito de Barranquilla es por valor de: **Un Mil Trescientos Veinte Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Novecientos Sesenta Pesos ML** (\$1.320.996.960).

Que dada la información anterior se hace necesario adicionar al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal de 2017, en el “Programa de Alimentación Escolar” la suma de: **Un Mil Trescientos Veinte Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Novecientos Sesenta Pesos MI** (\$1.320.996.960).

Que hace parte integral de este acto administrativo la Resolución N° 16265 de 2017, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR**, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2017, la suma de **Un Mil Trescientos Veinte Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Novecientos Sesenta Pesos MI** (\$1.320.996.960), recursos proveniente del Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución N° 16265 de 2017, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Adición
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	1.320.996.960
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.320.996.960
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	1.320.996.960
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	1.320.996.960
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	1.320.996.960
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	1.320.996.960
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	1.320.996.960
TI.A.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	1.320.996.960
TI.A.2.6.2.1.8.2	En Educación	1.320.996.960
TI.A.2.6.2.1.8.2.3	Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 (ICBF o MEN)	1.320.996.960

**Parágrafo.** Para poder realizar la anterior operación en el presupuesto de rentas, incorpórese en el capítulo de Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión, en Educación, el código TI.A.2.6.2.1.8.2.3, Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 (ICBF o MEN), como se muestra en la tabla anterior.

**ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR**, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2017, en la parte de Inversión la suma de **Un Mil Trescientos Veinte Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Novecientos Sesenta Pesos ML** (\$1.320.996.960),

recursos proveniente del Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución N° 16265 de 2017, como se detalla a continuación:

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Adiciones
0	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			1.320.996.960
2	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			1.320.996.960
4	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			1.320.996.960
401	EDUCACION			1.320.996.960
4011	CAPITAL DEL BIENESTAR			1.320.996.960
40111	Educación de Primera			1.320.996.960
401111	Estudiantes de Primera			1.320.996.960
40111104	Alimentación Escolar para Estudiantes			1.320.996.960
401111043	Programa de Alimentación Escolar (PAE)	05	R e s o l 16265/2017	1.320.996.960

**Parágrafo.** Para realizar la operación presupuestal en presupuesto de gastos, incorpórese al ítem 401111043, Programa de Alimentación Escolar (PAE), la fuente Resolución 16265 de 2017 MEN, utilizando para ello la sigla (Resol 16265/2017), como se muestra en la tabla.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, vigencia fiscal 2017.

### PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los veintiocho (28) días del mes de Agosto de 2017.

**JORGE PADILLA SUNDHEIN**

Alcalde Mayor de Barranquilla (E)

**DECRETO DEL DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO N° 0578**  
(Agosto 31 de 2017)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2017”**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del cual se compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial el Decreto 0849 de 2016.

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue adoptado mediante el Decreto 0849 de Diciembre 7 de 2016 y liquidado mediante el Decreto N° 0851 de Diciembre 09 de 2016.

Que según lo estipulado en el Artículo 95°, del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla (Decreto 0882 de 2012), establece:

*“Artículo 95°.- REDUCCIÓN Y APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Concejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de incurrir uno de los siguientes eventos (Art. 76. Decreto 111/96):*

*Que la Secretaría de Hacienda Distrital estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;*

*Que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;*

*Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.*

*En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.*

Que según lo estipulado en el Artículo 96°, del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla (Decreto 0882 de 2012), establece:

*“Artículo 96°.- DECRETO DE REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO. Cuando el Alcalde se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.*

*Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual de Caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a las apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen (art. 77 Decreto 111/96)”.*

Que en cualquier momento de la vigencia fiscal las entidades territoriales pueden disminuir las partidas o apropiaciones en su presupuesto, siempre y cuando las proyecciones de las rentas no fuesen suficientes para atender los gastos programados.

Que mediante los anteriores considerandos, es procedente realizar la siguiente reducción al presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

### **Reducción a la proyección de la Contribución por Valorización 2005 y 2012**

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal de 2017 se proyectó recaudar para la Contribución por Valorización del año 2005 la suma de \$30.937.273.675 y para la Contribución Por Valorización del año 2012 la suma de \$84.769.261.715.

Que el recaudo de las Contribuciones por Valorización 2005 y 2012, no ha sido el esperado por la Administración Distrital, la efectividad es de un 4% para la Contribución Por Valorización 2005 y de un 14% para la Contribución Por Valorización 2012, dada estas circunstancias podemos prever que no alcanzaremos la meta proyectada y el equipo financiero de la Secretaría de Hacienda recomienda realizar los ajustes para cada una de estas contribuciones.

Que de acuerdo a los cálculos es procedente realizar los ajustes para la Contribución Por Valorización 2005 y 2012, como se relaciona a continuación:

NOMBRE	REDUCCION
<b>Contribución de Valorización</b>	<b>90.581.644.439</b>
Contribución de Valorización Vigencia Actual 2012	61.350.827.029
Contribución de Valorización Vigencias Anteriores 2005	29.230.817.410

Que mediante los anteriores considerando es procedente a realizar las siguientes reducciones al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en la suma de **Noventa Mil Quinientos Ochenta y Un Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos ML (\$90.581.644.439).**



Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: REDUCIR**, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2017, en la sección de la Administración central, la suma de **Noventa Mil Quinientos Ochenta y Un Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos ML (\$90.581.644.439)**, recursos proveniente de la Contribución por Valorización 2005 y 2012, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	REDUCCION
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	90.581.644.439
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	90.581.644.439
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	90.581.644.439
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	90.581.644.439
TI.A.2.3	Contribuciones	90.581.644.439
TI.A.2.3.1	Contribución de Valorización	90.581.644.439
TI.A.2.3.1.1	Contribución de Valorización Vigencia Actual 2012	61.350.827.029
TI.A.2.3.1.2	Contribución de Valorización Vigencias Anteriores 2005	29.230.817.410

**ARTÍCULO SEGUNDO: REDUCIR**, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2017, en la parte de Inversión la suma de **Noventa Mil Quinientos Ochenta y Un Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos ML (\$90.581.644.439)**, recursos proveniente de la Contribución por Valorización 2005 y 2012, como se detalla a continuación:

Código	Proyecto	Dep	Fuente	REDUCCION
0	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			90.581.644.439
2	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			90.581.644.439



Código	Proyecto	Dep	Fuente	REDUCCION
4	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			90.581.644.439
40918	OTROS GASTOS EN TRANSPORTE			90.581.644.439
409181	Movilidad para la gente			90.581.644.439
4091811	Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas			90.581.644.439
40918111	Pasivos Exigibles- Vigencias Expiradas	12	Val 2012	61.350.827.029
40918111	Pasivos Exigibles- Vigencias Expiradas	12	Val 2005	29.230.817.410

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2017.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los Treinta y Uno (31) días del mes de Agosto de 2017.

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**

Alcalde Mayor de Barranquilla



# Página en blanco





**BARRANQUILLA**  
**CAPITAL**  
**DE VIDA**

